

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de julio de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,937	58,117
1 dólar canadiense	58,012	58,250
1 franco francés	14,094	14,155
1 libra esterlina	149,506	150,203
1 franco suizo	20,275	20,374
100 francos belgas	160,712	161,660
1 marco alemán	21,266	21,393
100 liras italianas	10,015	10,063
1 florin holandés	22,286	22,499
1 corona sueca	14,448	14,529
1 corona danesa	10,263	10,313
1 corona noruega	11,077	11,133
1 marco finlandés	15,938	16,032
100 chelines austriacos	335,866	338,874
100 escudos portugueses	255,792	258,873
100 yens japoneses	21,693	21,993

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Salami Cerdá, don Jacinto y doña Carmen Salami Bassols, contra la Orden de 17 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Tomás Salami Cerdá, don Jacinto y doña Carmen Salami Bassols, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 300, 317, 318 y 319 del polígono «Pedrosa», sito en los términos municipales de Barcelona y Hospitalet de Llobregat, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Tomás Salami Cerdá y de don Jacinto y doña Carmen Salami Bassols, y, rechazando la causa opuesta a su admisión, debemos anular y anulamos, como contraria a derecho, la resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de julio de 1968, declarando en su lugar que, la valoración de las fincas números 317, 318 y 319 debe incrementarse en 284.175 pesetas como resultado de rectificar su superficie, aceptando la de 22.704 metros cuadrados, lo que supone un valor total de 4.120.661,87 pesetas, incluido el 5 por 100 de afectación, así como en los intereses legales de las cantidades no satisfechas o consignadas desde el 9 de agosto de 1965 hasta el completo pago de la señalada, y que debemos absolver y absolvemos a la Administración demandada de las restantes pretensiones, sin expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1973.

MORTES ALONSO

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda.

ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-Administrativo que en única instancia se ha tramitado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Delfina Sainz de Aja y Revuelta, representada y dirigida por el Letrado don Luis Alvarez Alonso, y como demandada la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando denegación de petición formulada a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, sobre reversión de la finca sita en la avenida de Oporto, número 96, de esta capital afectada de expropiación con el número S-77-A, del Sector del Barrio del Progreso, citada Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 28 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva dice así.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por doña Delfina Sainz de Aja y Revuelta contra las resoluciones de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid que le denegaron su derecho a la reversión de su finca, solar sin edificar, sito en la avenida de Oporto número 96 de esta capital, afectada por la expropiación del Sector del Barrio del Progreso.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Adolfo Carretero.—Todos rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 100 viviendas en Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).

Publicado el Decreto 1251/1973, de 7 de junio, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 100 viviendas en Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3984/1964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1. «Parcela al sitio Barriada de Alta Vista de Arriba, con una superficie de cinco mil quinientos veinte metros cuadrados, que linda, en línea de Sur a Norte ciento veinte metros, con Poniente, con las calles hoy denominadas Prolongación de trasera de Arcipreste de Hita, y al Naciente, con Prolongación de Marqués de Santillana; al Norte, en línea de cuarenta y seis metros, con calle en proyecto, y al Sur, con vía pública sin nombre.»

Parcela número 2. «Parcela al sitio Barriada de Alta Vista de Arriba, con una superficie de cinco mil quinientos veinte metros cuadrados, que linda, al Poniente, en línea de ciento veinte metros, con Prolongación Marqués de Santillana; al Naciente, con prolongación Crucero Baleares; al Norte, con cuarenta y seis metros, calle en proyecto, y al Sur, vía sin nombre.»

Parcela número 3. «Parcela al sitio Barriada de Alta Vista de Arriba, con una superficie de cinco mil quinientos veinte metros cuadrados, que linda, al Poniente, en línea de ciento veinte metros, con Prolongación Crucero Baleares; Naciente, Prolongación Crucero Canarias; Norte, calle en proyecto, y Sur, vía sin nombre.»

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las once horas y siguientes del día 27 de julio de 1973, se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se se-

guirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1958, y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Las Palmas, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 18 de junio de 1973.—El Director general, Martín Eyries Vainmaseda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Rosas (Gerona) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de saneamiento de este término municipal, 2.º fase, colector Oeste y ramal Sur del colector Oeste de este término municipal.

Edicto por el que se señala fecha para levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan:

Expediente de expropiación forzosa, en procedimiento de urgencia, por las obras del proyecto de saneamiento de este término municipal, 2.º fase, colector Oeste y ramal Sur del colector Oeste de este término municipal, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, en fecha 29 de septiembre de 1972, y por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Gerona, en fecha 2 de junio de 1973.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, las obras, como incluidas en los programas de inversiones públicas, llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgencia en la ocupación de las fincas necesarias, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se ha resuelto señalar los días 4 y 5 de julio de 1973 para proceder correlativamente y en los locales de este Ayuntamiento, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, cuyos titulares se pasan a relacionar:

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados de expropiación

Número de orden: 1. Propietario: José Vila Feltu, Rosas. Refer. Catastro: 10/48. Labor: Secano. Superficie serv. acued.: 52,50 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 300 metros cuadrados.

Número de orden: 2. Propietario: Heinz Spiecker, Unión Holiday, apartado 193, Rosas, zona urbana. Superficie serv. acued.: 120 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 980 metros cuadrados.

Número de orden: 3. Propietarios: Hermanos Sampere Falp, Rosas. Refer. Catastro: 10/41. Labor: Secano. Superficie acued.: 165 metros cuadrados. Superficie ocup. temporal: 1.320 metros cuadrados.

Número de orden: 4. Propietario: Gunter Claus-Fritz Voss, Unión Holiday, apartado 193, Rosas. Refer. Catastro: 10/40. Labor: Secano. Superficie serv. acued.: 90 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 720 metros cuadrados.

Número de orden: 5. Propietaria: Dolores Plana Jacomet, Rosas. Referencia Catastro: 10/39. Labor: Secano. Superficie serv. acued.: 37,50 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 420 metros cuadrados.

Número de orden: 6. Propietarios: Hermanos de don Miguel Matéu Pla, Rosas. Refer. Catastro: 10/38. Erial. Superficie serv. acued.: 82,50 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 600 metros cuadrados.

Número de orden: 7. Propietario: Francisco Martinolas Subé, Rosas. Refer. Catastro: 10/37. Labor: Secano. Superficie serv. acued.: 45 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 360 metros cuadrados.

Número de orden: 8. Propietaria: María Deuloféu Fábrega, Rosas. Refer. Catastro: 8/1. Erial. Superficie serv. acued.: 75 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 600 metros cuadrados.

Número de orden: 9. Propietaria: María Deuloféu Fábrega, Rosas. Refer. Catastro: 8/2. Erial. Superficie serv. acued.: 102 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 816 metros cuadrados.

Número de orden: 10. Propietario: José Berta Seseras, Rosas. Referencia Catastro: 8/3. Labor: Secano. Superficie serv. acued.: 238,50 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 1.908 metros cuadrados.

Número de orden: 11. Propietaria: Ana Jacomet Bronsons, Rosas. Refer. Catastro: 8/193. Labor: Secano. Superficie serv. acued.: 153 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 1.224 metros cuadrados.

Número de orden: 12. Propietario: Toribio Mallol Pairet, Rosas. Refer. Catastro: 8/189. Labor: Secano. Superficie serv. acued.: 225 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 1.800 metros cuadrados.

Número de orden: 13. Propietario: Honorato Gotanegra, «Hotel Terraza», Rosas. Refer. Catastro: 8/187. Labor: Secano. Superficie serv. acued.: 30 metros cuadrados. Superficie ocup. temporal: 720 metros cuadrados.

Número de orden: 14. Propietaria: Viuda de Jacinto Románach Seseras, Rosas. Refer. Catastro: 8/188. Erial. Superficie serv. acued.: 61,50 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 246,50 metros cuadrados.

Número de orden: 15. Propietaria: María Ferrer Gibert, Rosas. Refer. Catastro: 8/181. Labor: Secano. Superficie serv. acued.: 259,50 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 2.076 metros cuadrados.

Número de orden: 16. Propietaria: María Ferrer Gibert, Rosas. Refer. Catastro: 8/177. Labor: Secano. Superficie serv. acued.: 271,50 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 2.172 metros cuadrados.

Número de orden: 17. Propietario: José Moyano Izquierdo, Rosas. Refer. Catastro: 8/176. Erial. Superficie serv. acued.: 151,50 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 1.212 metros cuadrados.

Número de orden: 18. Propietarios: Juan Viñolas y Lodegario Curuceta, Rosas. Refer. Catastro: 8/199. Erial. Superficie serv. acued.: 66 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 528 metros cuadrados.

Número de orden: 19. Propietaria: Teresa Pujol Presas, Rosas. Refer. Catastro: Segregación de 8/167. Erial. Superficie servicio acued.: 75,90 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 607,20 metros cuadrados.

Número de orden: 20. Propietaria: María Sala, Rosas. Refer. Catastro: Segregación de 8/167. Huerta. Superficie serv. acued.: 22,50 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 180 metros cuadrados.

Número de orden: 21. Propietario: Señor Balart de Perpinya, Rosas. Refer. Catastro: Segregación de 8/167. Erial. Superficie servicio acued.: 28,90 metros cuadrados. Superficie ocup.: 228 metros cuadrados.

Número de orden: 22. Propietario: Rodrigo García García, Rosas. Erial en zona urbana. Superficie serv. acued.: 63 metros cuadrados. Servidumbre ocup. temp.: 504 metros cuadrados.

Número de orden: 23. Propietarios: Carmen Brunet Jofré y Juan Bataller Danés, Rosas. Erial en zona urbana. Superficie servicio acued.: 261 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 2.088 metros cuadrados.

Número de orden: 24. Propietario: Pedro Subirós Oliveras, Rosas. Refer. Catastro: Urbanización «El Salatà». Superficie servicio acued.: 888 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 7.104 metros cuadrados.

Número de orden: 25. Propietarios: Herederos de Miguel Mateu Pla, Rosas. Urbanización «Santa Margarita». Superficie serv. acued.: 1.345 metros cuadrados. Superficie ocup. temp.: 14.784 metros cuadrados.

La presente convocatoria, que queda expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, será notificada individualmente, por correo certificado con acuse de recibo, o cualquier otra forma fehaciente, a los interesados afectados, con indicación de la hora determinada.

Al acta convocada deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y/o un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación expuesta, podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Rosas, 16 de junio de 1973. El Alcalde Presidente, Juan Subirà Marob. 9.219.C.